contemple oportuno a la defensa de dho negocio
sin necesidad de Poder ni otro documto. pues a el
presente le dan toda la validacion q. se requie-
ra p.r dro. con remuneracion de Leyes, fueros,
y privilegios y con la qualidad de q. pueda
substituir este Poder en otras p.a la continuacion
del negocio con la qualidad de q. no se oicie ni
aun le ninguna diligª. p.r falta de requisito
pues p.a este caso quieren se tengan todas
p.r expresas, remitiendose testimonio de este
acuerdo con Cabeza y pie de el a el referi-
do D. Jose Hurtado de Saracho ——
Y no haviendo otra cosa q. tratar se con-
cluyo este acta q. firman los S.res Conca-
rrentes de q. Doy fee =

Man.l de Talavera
y Lop.z de Maiorga

Gines Josef Lardin
y Pinto

Gines Josef
Granados de Paredes

Gines Amaz

Lorenzo Fernandez
de Cazeres

Antonio
Antonio Ramon
Granados de Paredes

Nor. Vidal } En Almazarron en veinte de octubre de mil ocho-
cientos diez y ocho Yo el Ess.no hice saver a D.n Pedro Ra-
mon Vidal Abarca lo acordado por el Ayuntam.to
en Cavildo del dia de hayer, quien en su inteligencia
dijo: Que el acuerdo que se le a notificado fue en
Cavildo en que solo hubo dos vocales, ò regidores
o mas vien dho uno, por q.e el otro, ni es, ni a podi-
do ser desde el año Catorce por no haver podido
ser restablecido como perpetuo, por haver man-
dado S. M. lo fueren los que estaban el año